

CAPACITACIÓN ART. 9 RES.242/23
UNIDAD DE INFORMACIÓN
FINANCIERA.

Escribanos Julián G. MANTELLI,
Karina GISSARA y Paula REPETTI.



**COLEGIO DE
ESCRIBANOS
de la CIUDAD de
BUENOS AIRES**

PORQUE
ESTAMOS
ACÁ?

ARTÍCULO 9

RES GRAL
242/23

Capacitación
Obligatoria

Anual



LAVADO: Marco Histórico



Desde la Edad Media existe, mercaderes y prestamistas encubren la USURA con distintos mecanismos .

La palabra LAVADO tiene su origen en Usa en los años 20 con Al Capone, quien creó una red de lavanderías para pasar el dinero negro y convertirlo en blanco-

En la JUSTICIA americana se utilizó por 1 vez en 1982 en oportunidad de dismantlar actividades producto del contrabando de bandas colombiana. (Pablo Escobar)

LAVADO Marco internacional



1988. CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA TRAFICO DE ILICITOS DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTROPICAS. CONVENCION DE VIENA

#1990 CONVENCION DE ESTRASBURGO extendió delito de blanqueo a todo acto criminal diferente al tráfico de drogas .

2003 CONVENCION DE NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.

2005 CONVENIO DE VARSOVIA cada estado miembro debe asegurar la condena del delito del lavado de dinero.

Creación GAFI (grupo de acción financiera internacional) con el objeto de de desarrollar una acción coordinada mundialmente dirigida a combatir el lavado de dinero .

Creación GAFISUD Y GAFILAT

GAFI

Recomendaciones



Las recomendaciones establecen medidas esenciales que los países deben implementar:

@ Identificar los riesgos y desarrollar políticas y coordinación local.

@ Luchar contra el lavado de activos;FT

@ Aplicar medidas preventivas

@ Establecer poderes y resp (supervisión)

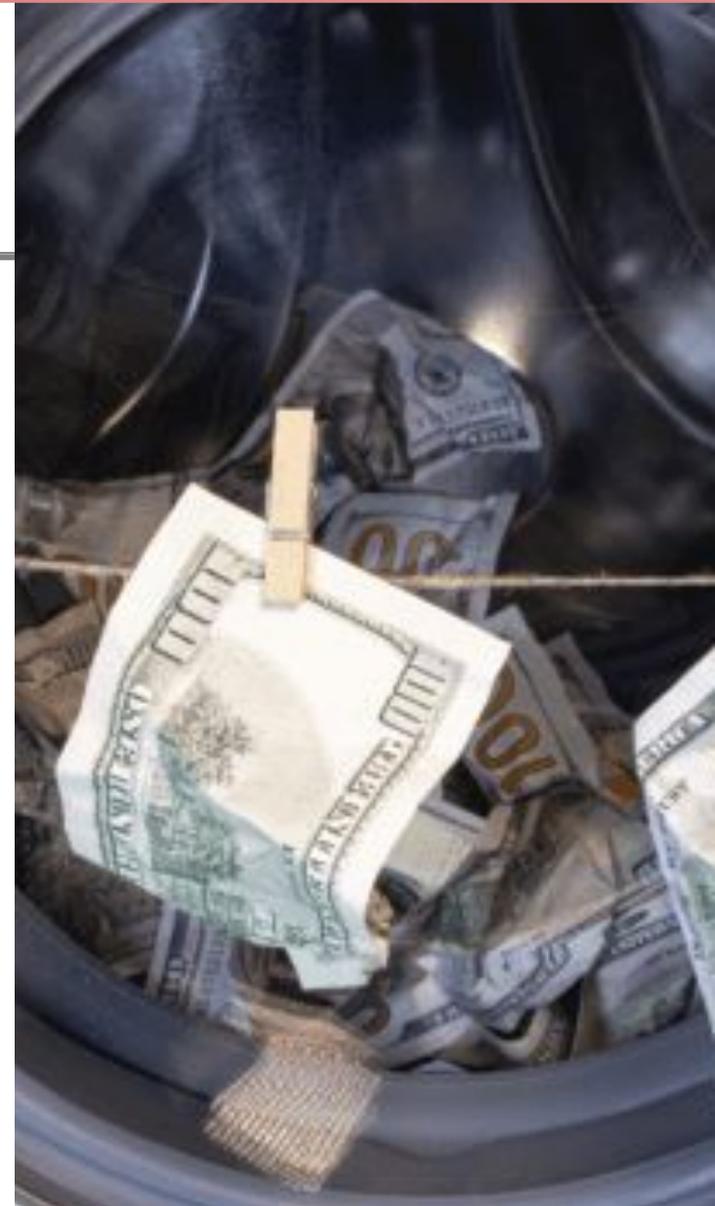
@ Mejorar transparencia de PJ y est jurídicas.

@ Facilitar cooperación internacional

ESTOS SON LOS PUNTOS DE PARTIDA DE LAS RECOMENDACIONES Y ESTÁNDARES DEL GAFI.

A NIVEL NACIONAL: Normativa Aplicable :

- Ley 25.246 (Modif. por Ley 26.683)
- Decreto 290/07 (Reglamenta Ley)
- Decreto 918/12 (Congelamiento administrativo)
- Resolución UIF 125/09 (Informar terroristas)
- Resolución UIF 11/11 y 35/23 (Peps)
- Resolución UIF 300/14 Monedas digitales
- Resolución UIF 112/21 Beneficiario final
- **Resolución UIF 242/23 (Escribanos)**
- **Resolucion UIF 56/24 (Modif 242/23)**
- **Resolucion UIF 90/24 (Regl.Sumarial SO)**



DIFERENCIAR

- DINERO BLANCO
- DINERO NEGRO
- DINERO SUCIO



ALGUNAS DEFINICIONES DE LAVADO (según la Jurisprudencia Penal)



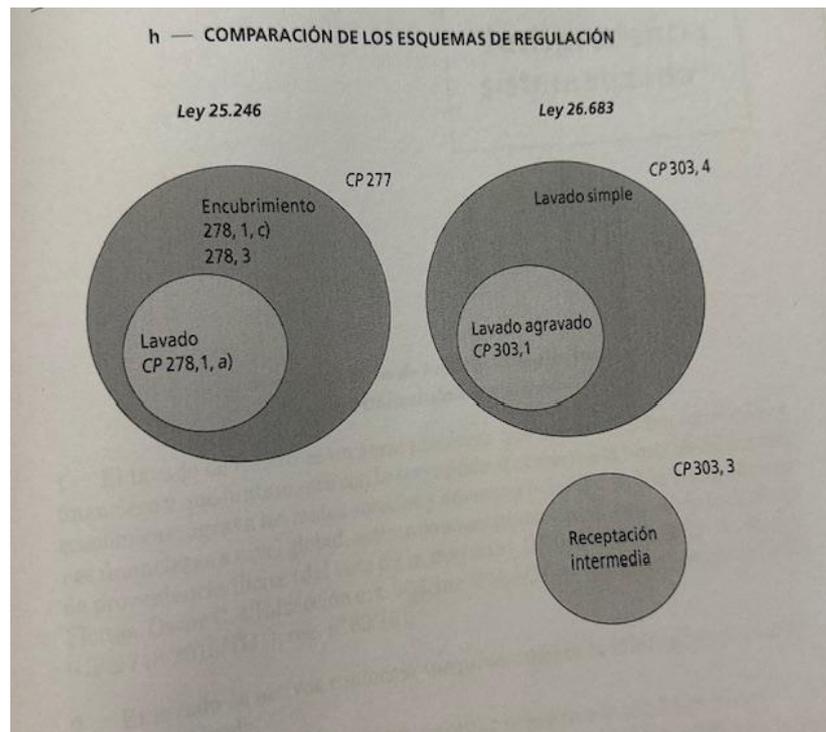
El blanqueo de capitales es el proceso en virtud del cual los bienes de origen delictivo se integran al sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos en forma lícita.

Conjunto de operaciones y procedimientos por los que los bienes de naturaleza delictiva son incorporados e integrados al sistema económico legal institucionalizado y confiriéndoles apariencia legítima.

El lavado de activos conforma inequívocamente la criminalidad transnacional organizada.

Normativa Penal del 278 CP al 303 CP

La ley 26.268 de Creación de la UIF, derogó el art. 278 e incorporó la figura del 303, modificando el **TIPO PENAL de lavado de activos** que pasó a integrar un nuevo Título "Delitos contra el orden económico y financiero"



art 303 CP

DELITO AUTÓNOMO.

CONVERTIR

TRANSFERIR

ADMINISTRAR

VENDER

GRAVAR

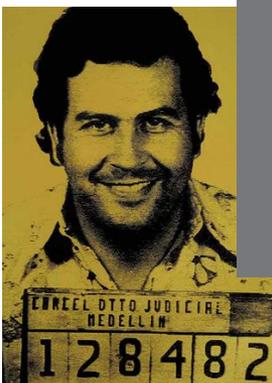
PONER EN CIRCULAC BIENES
DE ORIGEN ILÍCITO

Art. 303: 1) Será reprimido con prisión de tres (3) a diez (10) años y multa de dos (2) a diez (10) veces del monto de la operación, el que convirtiere, transfiriere, administrare, vendiere, gravare, disimulare o de cualquier otro modo Pusiere en circulación en el mercado, bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, y siempre que su valor supere la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000), sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí. 2) La pena prevista en el inciso 1 será aumentada en un tercio del máximo y en la mitad del mínimo, en los siguientes casos: a) Cuando el autor realizare el hecho con habitualidad o como miembro de una asociación o banda formada para la comisión continuada de hechos de esta naturaleza; b) Cuando el autor fuera funcionario público que hubiera cometido el hecho en ejercicio u ocasión de sus funciones. En este caso, sufrirá además pena de inhabilitación especial de tres (3) a diez (10) años. La misma pena sufrirá el que hubiere actuado en ejercicio de una profesión u oficio que requirieran habilitación especial. 3) El que recibiere dinero u otros bienes provenientes de un ilícito penal, con el fin de hacerlos aplicar en una operación de las previstas en el inciso 1, que les dé la apariencia posible de un origen lícito, será reprimido con la pena de prisión de seis (6) meses a tres (3) años. 4) Si el valor de los bienes no superare la suma indicada en el inciso 1, el autor será reprimido con la pena de prisión de seis (6) meses a tres (3) años. 5) Las disposiciones de este artículo regirán aún cuando el ilícito penal precedente hubiera sido cometido fuera del ámbito de aplicación espacial de este Código, en tanto el hecho que lo tipificara también hubiera estado sancionado con pena en el lugar de su comisión.”

¿ Dos delitos ? :

ILÍCITO PRECEDENTE

- Drogas
- Armas
- Terrorismo
- Corrupción
- Prostitución de menores
- Pornografía infantil
- Extorsión
- Trata de personas
- Evasión fiscal.



Nuevo delito:

- Lavado de activos
- Convertir, transferir, administrar, vender, gravar, disimular o poner de cualquier modo en circulación bienes que provengan de ilícito.



Etapas del delito consecuente

- Ilícito precedente
- Actividad lícita que genera dinero blanco
- Colocación (depósitos hormiga, etc)
- Estratificación (transferencias, pagos, cheques)
- Integración: relación entre fondos ilícitos y actividad lícita

Maniobras habituales de lavado

- Sobrefacturar
- Negocios frustrados que tienen apariencia legal y tributaria de exitosos (restaurant vacío, etc.)
- Incrementos patrimoniales no justificados pero que se van licuando en las DDJJ
- Facturas apócrifas (servicios no requeridos, desaparición de gastos, etc)
- Revaluación de bienes (inmuebles, joyas, cuadros)
- Aportes irrevocables licuados

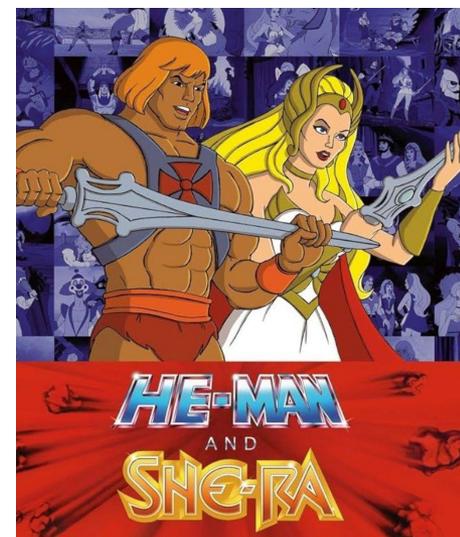
Maniobras de lavado

- Subvaluación de inmuebles
- Supervaluación de inmuebles
- Atomización de inversores
- Triangulación de fondos
- Cadenas de titularidades complejas (cesiones, créditos, comisión, gestión, representaciones)



¿Por qué los Escribanos ?

- ❑ Por su cercanía con las contrataciones
- ❑ Por su vinculación con los movimientos de dinero
- ❑ Por su pericia con lo inmobiliario
- ❑ Por su permanencia y obligación de colaborar (agente de información)
- ❑ Por su funcionalidad
- ❑ Por diligencia en cuanto a formalidades y obligaciones documentales
- ❑ Por (habilidad de lectura y análisis)
- ❑ Según la justicia el ROL DEL ESCRIBANO es PREPONDERANTE, sus conocimientos técnicos y experiencia lo ubican en situación de privilegio frente a la comunidad



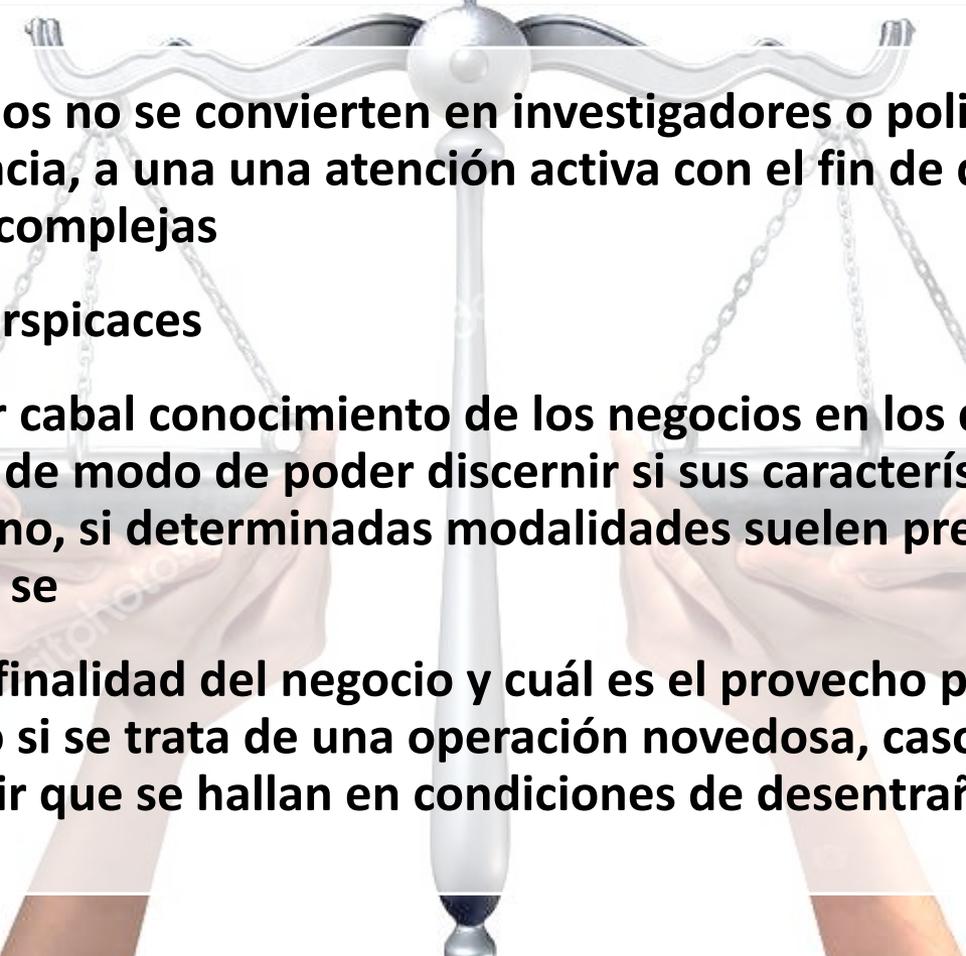
Fallo de Corte

*Colegio de Escribanos de la Provincia de Bs. As.
e/ PEN s/ sumarísimo (04/09/2018)*

- La facultad que se atribuye a los escribanos de dar fe a los actos y contratos constituye una concesión del Estado que justifica, como necesario correlato en las exigencias y sanciones
- Rol del escribano ... a fin de superar la asimetría informativa entre el Estado y los operadores
- Sus conocimientos técnicos y experiencia profesional los ubica en una posición de privilegio frente al resto de la comunidad

Fallo de Corte

*Colegio de Escribanos de la Provincia de Bs. As.
e/ PEN s/ sumarísimo (04/09/2018)*

- 
- ❑ Los escribanos no se convierten en investigadores o policías; se apela a su experiencia, a una atención activa con el fin de detectar operaciones complejas
 - ❑ Ojos más perspicaces
 - ❑ Deben tener cabal conocimiento de los negocios en los que intervienen, de modo de poder discernir si sus características son habituales o no, si determinadas modalidades suelen presentarse en la práctica, si se
 - ❑ Entiende la finalidad del negocio y cuál es el provecho para sus otorgantes, o si se trata de una operación novedosa, caso en el cual cabe presumir que se hallan en condiciones de desentrañar su real sentido.

NUEVO
PARADIGMA

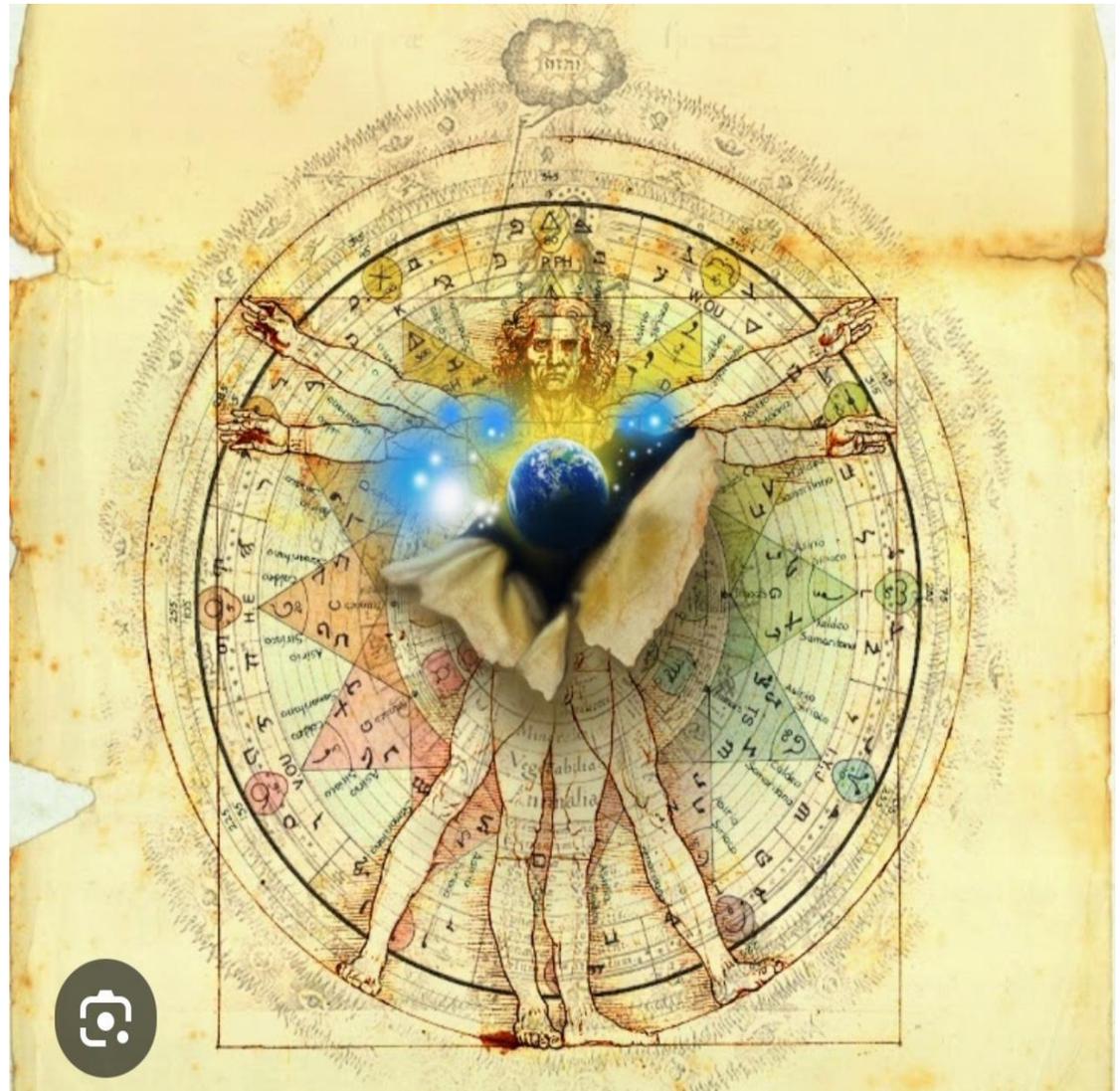
EBR

ENFOQUE

BASADO

EN

RIESGO



EBR

ES LA REGLA
UNO DEL
GAFI

CONSISTE EN IDENTIFICAR,
EVALUAR Y COMPRENDER LOS
RIESGOS DE LA/FT Y ADOPTAR
MEDIDAS EFICACES PARA
MITIGAR Y GESTIONAR LOS
RIESGOS.



Riesgo Identificación y Evaluación

- Identificar los riesgos de ML/TF que enfrenta el escribano, dados sus clientes, servicios, países de operación, teniendo en cuenta también la información sobre tipologías y riesgos de ML/TF

Riesgo Administración y Mitigación

- Identificar y aplicar medidas para mitigar de manera efectiva, eficiente y gestionar los riesgos de ML/TF

Supervisión en marcha

- Poner en marcha políticas, procedimientos y sistemas de información para monitorear cambios a los riesgos de ML/TF

Documentación

- Documentar evaluaciones de riesgos, estrategias, políticas y procedimientos para monitorear, administrar y mitigar los riesgos de ML/TF

SUJETOS OBLIGADOS

Son las personas humanas, jurídicas y organismos públicos, enumerados en el artículo 20° de la Ley N° 25.246 y modificatorias, que desarrollan las actividades/profesiones allí establecidas. Los sectores determinados en dicho artículo son aquellos que los legisladores consideraron vulnerables para el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

#BANCOS-

#REGISTROS PUBLICOS (rpi.rpa.aeronaves)

SEGUROS

#JUEGOS

#CORRETAJE INMOBILIARIO

#ESCRIBANOS

ABOGADOS

#CONTADORES

LOS 4 ULTIMOS CDO REALICEN ACTIVIDADES ESPECIFICAS (AE)

RES 242/23. art2 inc O. Define al escribano como SO cuando realice en protocolo AE.

Actividades específicas a observar

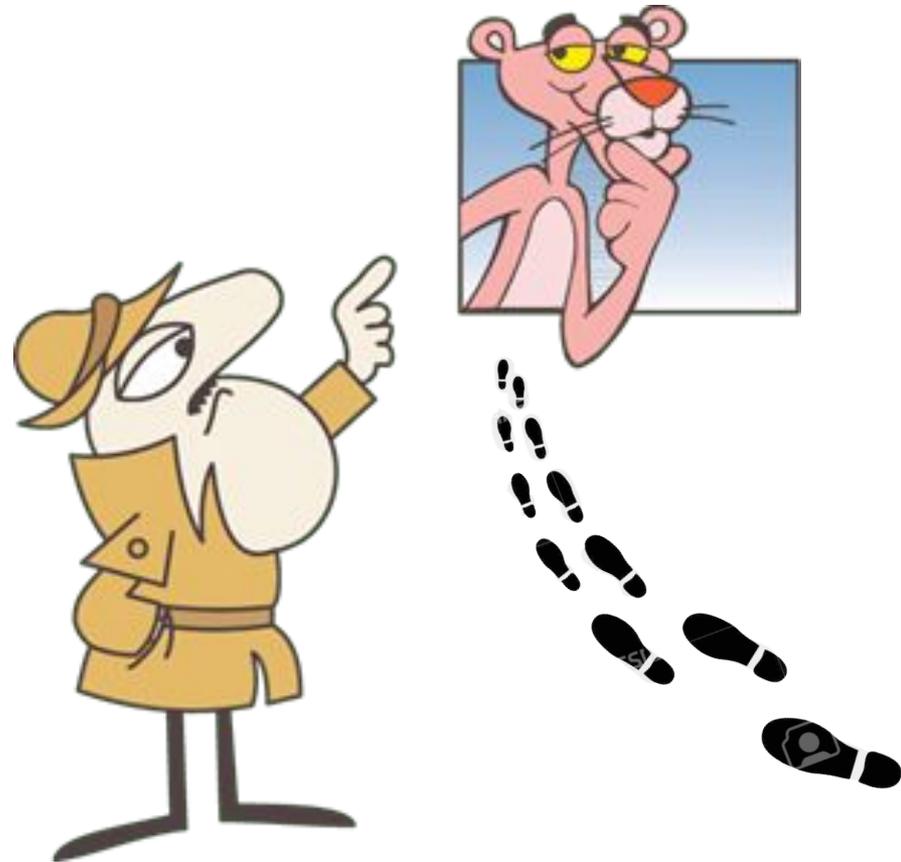
PROTOCOLARES

- Transferencias de dominio por compra y/o venta de bienes inmuebles MAS de 700 SMVM *
- Aportes o contribuciones para la creación, operación o administración de personas o estructuras jurídicas
- Creación, operación o administración de personas o estructuras jurídicas
- Compra y venta de negocios jurídicos o participaciones de personas o estructuras jurídicas

*Se actualiza semestralmente, hoy \$109.200.000, aprox 120.000 Dólares.

Conozca a su cliente :

- Planillas de datos
- Conocimiento directo o por terceros
- Profesión, industria o trabajo habitual
- Ingresos mensuales
- Calidad de PEP o no
- Sujeto obligado o no
- DD JJ origen fondos optative
- Documentación extra
- Perfil habitual



CALIFICACION CLIENTES .

HABITUAL : más de una AE dentro del año

OCASIONAL: solo una AE en un año-

SIEMPRE EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS Y PROTOCOLARES

P. HUMANA PLANILLA DE DATOS PERSONALES
PERS. JUR. PERSONERÍA Y TITULARIDAD
(OPC ÚLTIMO BALANCE)



Segmentación subjetiva del **CLIENTE** según **RIESGO ART. 16**

□ BAJO

□ MEDIO

□ ALTO



DEBIDA DILIGENCIA

ART 17.18 Y 19

RIESGO BAJO . DEBIDA DILIGENCIA SIMPLIFICADA . IDENTIFICAR Y VERIFICAR IDENTIDAD. ART 17

RIESGO MEDIO . ADEMÁS PODRÁ SOLICITAR ORIGEN DE FONDOS . ART 18

RIESGO ALTO DEBIDA DILIGENCIA REFORZADA . ART 19. DEBERÁ SOLICITAR ACREDITACIÓN ORIGEN DE FONDOS. MAS TODA DOC Q MITIGUE RIESGO

PARA UIF SON A) PEP EXTRANJERAS

B) PH. PJ Y EJ QUE PROVENGAN DE ZONAS DE ALTO RIESGO SEGÚN GAFI



PERFIL TRANSACCIONAL CLIENTES

EL LEGAJO Y EL
AUTOENTENDIMIENTO DEL
PERFIL DE NUESTRO CLIENTE
art 25

PUNTOS A TENER CUENTA . ALERTAS Y
CONTROLES. (enunciativos)

Montos sin relación

Transferencias electrónicas en distintas jurisd

Cdo cliente se niegue a proporcionar data o
doc

Intervinientes de países lista negra

Edad otorgantes incoherente con la actividad

Ventas sucesivas en = año, menor precio(-30%)

Aportes a soc con cuantías de valor irreal o
difícil de comprobar (ej joyas. monedas virt)

EN FIN CONDUCTAS QUE EXCEDAN
PARÁMETROS NORMALES Y HABITUALES DE LA
ACTIVIDAD.

LISTADO GAFI : ALTO RIESGO

Criterio que se actualiza
periódicamente .

al 2023

- ALBANIA
- BARBADOS
- BIRMANIA
- MYANMAR
- BURKINA FASO
- COREA DEL NORTE
- EMIRATOS ÁRABES UNIDOS
- FILIPINAS
- GIBRALTAR
- HAITÍ
- IRÁN
- ISLAS CAIMÁN
- JAMAICA
- JORDANIA
- MALI
- MOZAMBIQUE
- NIGERIA
- PANAMÁ
- CONGO
- SENEGAL
- SIRIA
- SUDÁFRICA
- SUDÁN
- TANZANIA
- TURQUÍA
- UGANDA
- YEMEN

PARTE PRACTICA: QUE, COMO, DONDE Y CUANDO INFORMAR?

The screenshot displays the SRO+ (Sistema de Reporte de Operaciones) web application. The browser address bar shows the URL `sro.uif.gob.ar/SRO/Sujeto/ReportarOperacionRSM.aspx`. The page header includes the SRO+ logo and the text "Sistema de Reporte de Operaciones". A navigation bar contains links for "Inicio", "ROS/RFT", "RSM", "Comprobantes", "Notificaciones", and "Requerimientos". The user is logged in as "Karina Andrea Gissara".

The main content area features a dropdown menu with the following options:

- Elegir...
- Operaciones de transferencias de dominio por compra y/o venta de bienes inmuebles en efectivo superiores a 700 SMVM
- Constitución de Fideicomisos
- Compra y/o venta de bienes inmuebles ubicados en las Zonas de Frontera para desarrollo y Zona de seguridad de fronteras establecidas por el Decret
- Constitución de personas jurídicas
- Cesión de participaciones societarias
- Reporte de Registración y Cumplimiento
- Operaciones Efectuadas con Monedas Virtuales
- Compraventa de inmuebles con Exteriorización Voluntaria Ley 26.860

Below the dropdown menu is a "Volver" button.

The Windows taskbar at the bottom shows the system tray with the date "28/6/2024" and time "20:53".

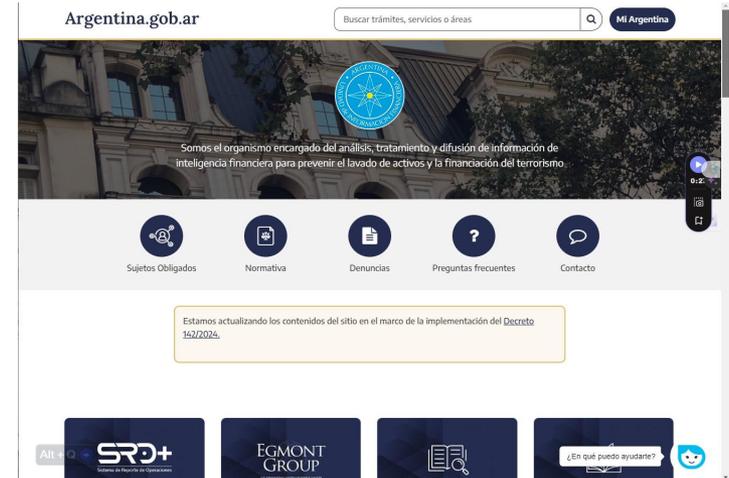
Informes

UIF:

- ✓ **RSM: Reporte Sistemático mensual**
- ✓ **RSA: Reporte Sistemático anual**
- ✓ **ROS: Operaciones Sospechosas**

¿Cómo se informan los reportes?

Ingresando a www.uif.gov.ar : debe generarse un usuario (CUIT) y luego se coloca la contraseña para iniciar sesión.



RSM y RSA: ¿Quién lo informa?

- **Se realiza un informe por titular de registro.**



RSM: **¿Qué se informa?**

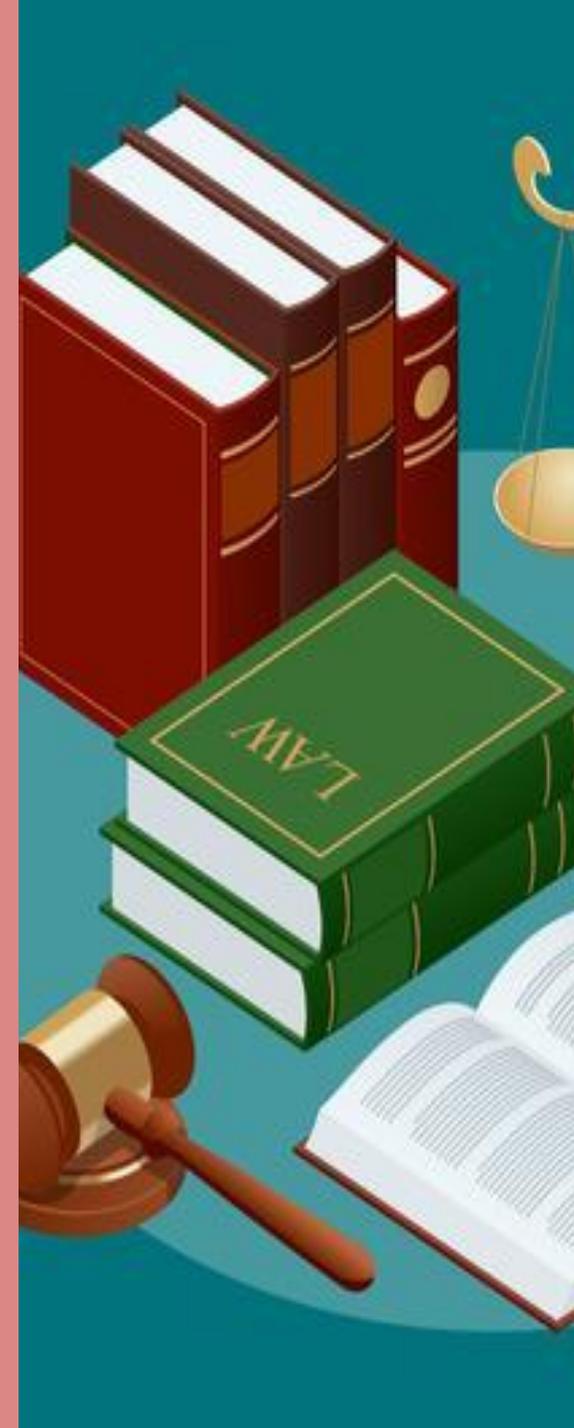
Compraventas Inmuebles superiores a 700 SMVM
en *Efectivo*

Constitución de Personas Jurídicas

Cesiones de participaciones sociales

Transferencia de dominio sobre inmuebles en zonas
de fronteras y seguridad de más de 700 SMVM

Constitución de fideicomisos



RSM:
¿Cuándo se
informa?

□ **Dentro de los quince días del mes siguiente al de la operación**



REPORTE ESPECIAL PARA

OPERACIONES CON CRIPTOMONEDAS RES 300/14.

SOLO SE INFORMA SI HAY OPERACIONES. (NO SIN MOV)

RSA: **¿Qué se informa?**

Información general

Operaciones económicas

Volumen operado (efectivo y otras modalidades)

Cantidad de clientes

Segmentación de clientes

Abierto a las necesidades dinámicas de la estadística y análisis

ROS:

Operaciones sospechosas :

- Montos y frecuencia no relacionada con perfil del cliente.
- Modalidades no habituales PC.
- Operaciones fraccionadas.
- Negar o errar información.
- Falta lógica o justificación o ausencia



ROS

Reporte de Operaciones sospechosas

- Documentación apócrifa o relato no consistente.
- Países de alto riesgo (*Gafi*) .
- Inconsistencia de datos (*Dni, edad, estado civil, profesión, cuit/cuil*).
- Altos montos en Zonas de Seguridad de frontera.
- Venta de acciones dentro de los 10 días de const.
- Varias sociedades, mismos socios, mismo cap.

ROS

Reporte de Operaciones sospechosas

- Sociedad extranjera, sin explicación.
- P.H. que forma parte de sociedad sin relación con el objeto y su profesión.
- Edades contratantes (muy joven o muy anciano).
- Operaciones fuera de jurisdicción natural.
- Complejos sistemas de cancelación de precio.

ROS

Reporte de Operaciones sospechosas

- Aumentos de capital
 - Fondos irregulares
 - Tiempo y montos
 - Valoraciones irreales de aportes

□ **Dinero Falso**

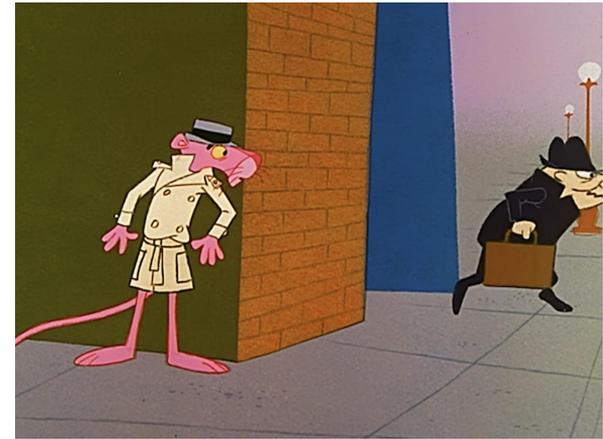
□ **Sustitución de personas, poderes falsos**

ROS

Reporte de Operaciones sospechosas

- Operaciones de financiación
 - condiciones poco habituales
 - Plazo demasiado corto o largo
 - interés x encima o x debajo
 - ausencia de garantía para el acreedor

□ Debe existir explicación lógica.



ROS

Reporte de Operaciones sospechosas

- Inmuebles revendidos en menos de un año a 30 % o más de diferencia de precio

- Conocimiento que un Cliente o beneficiario final están siendo investigado x lavado de activos o x inanciación del terrorismo o x delito precedente

ROS: ¿Quién lo informa?

- **Las operaciones sospechosas deben ser informadas por el Escribano que autoriza la escritura, ya sea titular o adscripto.**



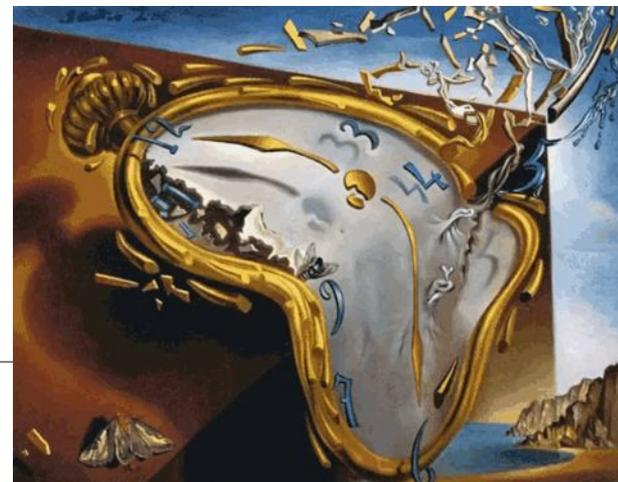
ROS:

¿Qué se informa?

- **Operaciones provenientes del lavado de activos**
- **Operaciones de financiación del terrorismo**
- **Operaciones en las que sean parte personas incluidas en el listado de terroristas**

ROS:

¿Cuándo se informa?



- ❑ **HASTA 90 días para operaciones sospechosas provenientes del lavado de activos(LA)**
- ❑ **24 hs. con habilitación de días y horas para operaciones sospechosas de financiación del terrorismo(FT)**
- ❑ **Sin dilación para operaciones en las que sean parte personas en el listado de terroristas**

DIFERENCIAR OPERACIÓN:

INUSUAL:

□ (indep monto) q carece de justificación económica o jurídica o sin relación con perfil cliente, desviada de lo habitual.

□ SE LLEVA REGISTRO ART 26

□ NO SE REPORTA

SOSPECHOSA:

□ Repet, lavado, o las inusuales repetidas; y casuística de art. 25.

□ SE REPORTA

Documentación Respaldatoria:

☐ Copia Certificada de Escritura por la cual se justifiquen los fondos con los que se realice la operación

☐ Certificación Contable legalizada por el Consejo Profesional

☐ Documentación bancaria de la cual surja la existencia de los fondos

☐ Documentación que acredite la venta de muebles, inmuebles, valores o semovientes, por importes suficientes

☐ Cualquier otra documentación que respalde el origen de los fondos declarados

Conservación: art 10

- Carpetas, documentación, comunicaciones, etc, sobre ACTIVIDADES ESPECIFICAS por 10 años
- Control de acceso
- Doble copia (digitalización eventual).



Frase a consignar en Escritura:

- ✓ **Ambas partes declaran que los datos consignados son correctos y verdaderos, que conocen la normativa de la Unidad de Información Financiera, que son / no son PEP ni Sujetos Obligados, y el comprador agrega que los fondos con los que adquiere el inmueble son lícitos y puede justificarlos causalmente.**
- ✓ **EFFECTIVO: dejar constancia (mismo momento o antes)**
- ✓ **DDJJ origen de fondos (en carpeta y D.R. a discreción)**

Recomendaciones de orden

1. Planillas
2. Legajos
3. Archivos físicos y digitales
4. Carpetas
5. Base de datos
6. Listados (pep, so, inusuales, riesgos)



Otras cuestiones a observar:

- Cuestiones locales
- Tipo de operaciones y de clientela
- Inspecciones
- Autoevaluación
- Contestación de requerimientos
- Obligaciones formales
 - RSA
 - RSM
 - ROS
- **Todo lo extra que crea aplicable y Capacitar empleados**



Sanciones

Administrativas: deber de informar (inacción, info errada), Pecuniaria, apercibimiento, disciplinaria.

Penal: delito, cómplice, partícipe necesario, dolo eventual



RES. UIF 90/24

NUEVO REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO SUMARIAL PARA LOS SO



Con el Objetivo de garantizar CELERIDAD Y EFICACIA en las sanciones se aprobó el nuevo Reglamento de Sumarios de los SO -

Introdujo algunos cambios

nuevo medio de NOTIFICACION

#incorpora NUEVAS TECNOLOGIAS para las audiencias, y las notificaciones

establece procedimientos abreviados y nuevos derechos y deberes del sumariado

#IMPORTANTE MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO COMO SO Y EL DOMICILIO ELECTRÓNICO!!

MUCHAS GRACIAS



ESPEREMOS NO QUEDAR ASI...

HAY QUE AMIGARSE CON LAS NORMAS UIF!!! GRACIAS

